



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 0081

RADICADO No. 156814089900120200002500

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: HUGO LIZANDRO OSORIO SIERRA
DEMANDADO: ROSENDO CASTRO ORTIZ Y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que en la fecha se encontraba programada audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, no obstante el abogado designado como curador ad litem de los demandados ROSENDO CASTRO ORTIZ y otros, se excusó con anterioridad, siendo necesario fijar nueva fecha y hora para la audiencia antes señalada. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, aceptada la justificación del Dr. Marco Alirio Ardila Buitrago en calidad de curador ad litem de la parte demandada y una vez revisadas las diligencias a la fecha, observa esta juzgadora que se hace necesario convocar a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.; con las advertencias de ley sobre la comparecencia a la misma.

Para tal efecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 372 de la ley 1564 de 2012, téngase como fecha para la diligencia en comento, el día **jueves catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**

En atención a lo contenido en la ley 2213 de 2022 y el artículo 103 del C.G.P, en concordancia de la situación actual a nivel mundial a raíz de la pandemia por el COVID-19; se hace necesario convocar dicha audiencia para que sea llevada a cabo de manera virtual, mediante la aplicación "LIFE SIZE", el cual les será enviado un link al correo personal inscrito, de cada uno de los intervinientes con antelación a la audiencia.

Por tal motivo, se advierte a las partes que, para la fecha señalada se debe tener conectividad a un equipo y asegurar los medios tecnológicos y logísticos para que tengan acceso las partes y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 0081

RADICADO No. 156814089900120200002500

En San Pablo de Borbur a los ocho (08) días del mes de
julio de dos mil veintidós (2022)
notificado por anotación en ESTADO
No. 22

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

María Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb49c374ff2f77e3675025595a2a1a96e68cdf7657b43b949260e59c73e8a0e**

Documento generado en 07/07/2022 09:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>